



**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL CONSEJO
NACIONAL PARA LA INTEGRACIÓN DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD -
CONADIS Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO**

REC. N° 009-2021-MPCP.

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte, el **CONSEJO NACIONAL PARA LA INTEGRACIÓN DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD - CONADIS**, con RUC N° 20433270461, con domicilio legal en Av. Arequipa N° 375, Urbanización Santa Beatriz - Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Presidente, Econ. **MARCO ANTONIO GAMARRA LA BARRERA**, identificado con DNI N° 09426169, designado mediante Resolución Suprema N° 003-2020-MIMP del 02 de julio del 2020, a quien en adelante se le denominará "**EL CONADIS**"; y de la otra parte, **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO** con RUC N° 20154572792, con domicilio legal en Jr. Tacna N° 480 de la ciudad de Pucallpa, distrito de Callería, provincia de Coronel Portillo, departamento de Ucayali, debidamente representada por su Alcalde, **SEGUNDO LEÓNIDAS PÉREZ COLLAZOS**, identificado con DNI N° 00016854, y conforme a la acreditación emitida por el Jurado Nacional de fecha 16 de noviembre de 2018, y con las facultades para suscribir el presente convenio, mediante Acuerdo de Concejo N° 011-2019-MPCP de fecha 25 de febrero de 2019, a quien adelante se le denominará "**LA MUNICIPALIDAD**", en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Los derechos de las personas con discapacidad son reconocidos en el sistema universal de protección en diferentes tratados internacionales, entre ellos, la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de las Naciones Unidas aprobada por el Perú, pacto que trasciende e incluye la visión médica, individualista y social, hacia un plano relacional y de la dignidad humana.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES

EL CONSEJO NACIONAL PARA LA INTEGRACIÓN DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD es el órgano especializado en cuestiones relativas a la discapacidad, conforme a lo dispuesto por la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad. Está constituido como un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables. Cuenta con autonomía técnica, administrativa, de administración, económica y financiera, asimismo, es un pliego presupuestario y tiene entre otras funciones: formular, planificar, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar las políticas nacionales y sectoriales en materia de discapacidad, así como dictar normas y lineamientos técnicos para la adecuada ejecución y supervisión de las políticas nacionales y sectoriales en materia de discapacidad, a fin de promover el desarrollo e inclusión plena y efectiva en la vida política, económica, social, cultural y tecnológica de las personas con discapacidad.

LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO es una persona jurídica de derecho público con autonomía económica y administrativa, que tiene como atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el representar a sus vecinos, fomentar el bienestar de los mismos, promover una adecuada prestación de los servicios locales, procurar el desarrollo armónico de las circunscripciones de su jurisdicción, así como celebrar todos los actos y contratos necesarios para el ejercicio de su función.

En adelante, toda referencia conjunta a **EL CONADIS** y **LA MUNICIPALIDAD** se entenderá como **LAS PARTES**.



Firmado digitalmente por
BEDRINA CORDOVA Anasty
Ramen FAU 20433270461 soft
Motivo: Day V° B°
Fecha: 24.05.2021 23:12:55 -05:00



Firmado digitalmente por FALCON.
OSLITAD DE LIRA Mathrine
Rosemary FAU 20433270461 soft
Motivo: Day V° B°
Fecha: 24.05.2021 21:25:39 -05:00



Firmado digitalmente por ZANETTI
PEDRADO Ivan Alfredo FAU
20433270461 soft
Motivo: Day V° B°
Fecha: 24.05.2021 21:15:39 -05:00



Firmado digitalmente por QUISPE
NAVARRETE Herbert Augusto FAU
20433270461 soft
Motivo: Day V° B°
Fecha: 24.05.2021 20:49:24 -05:00



Firmado digitalmente por PINTO
OLIVARES Jose Guillermo FAU
20433270461 soft
Motivo: Day V° B°
Fecha: 24.05.2021 19:51:57 -05:00





CONADIS
Consejo Nacional para la Integración
de las Personas con Discapacidad

CLÁUSULA TERCERA: MARCO LEGAL

- 3.1 Constitución Política del Perú.
- 3.2 Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de las Naciones Unidas, aprobada por Resolución Legislativa N° 29127 y ratificada por Decreto Supremo N° 073-2007-RE.
- 3.3 Ley N° 27972, Ley Orgánica de las Municipalidades.
- 3.4 Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad.
- 3.5 Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales.
- 3.6 Decreto Supremo N° 002-2014-MIMP, que aprueba el Reglamento de la Ley General de la Persona con Discapacidad.
- 3.7 Decreto Supremo N° 003-2013-JUS, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales.
- 3.8 Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley General del Procedimiento Administrativo General.
- 3.9 Decreto Supremo N° 002-2016-MIMP, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad.
- 3.10 Resolución de Presidencia N° 004-2018-CONADIS/PRE, que aprueba la Directiva N° 001-2018-CONADIS/PRE, "Lineamientos para la Administración de los Registros Regionales y Municipalidades de la Persona con Discapacidad."
- 3.11 Resolución de Presidencia N° 028-2019-CONADIS/PRE, que aprueba la Directiva N° 002-2019-CONADIS/PRE, "Lineamientos para la adecuada implementación de la Oficina Regional de Atención a las Personas con Discapacidad - OREDIS y la Oficina Municipal de Atención a la Persona con Discapacidad-OMAPED."

CLÁUSULA CUARTA. - DEL OBJETO

Mediante el presente Convenio, **EL CONADIS** brinda a **LA MUNICIPALIDAD**, asistencia técnica para la administración e implementación de su Registro Municipal de la Persona con Discapacidad, en el marco de lo previsto en el literal h) del párrafo 70.2 del artículo 70° de la Ley N° 29973 - Ley General de la Persona con Discapacidad.

CLÁUSULA QUINTA. - DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

En concordancia con el objeto del presente convenio **EL CONADIS** y **LA MUNICIPALIDAD** se comprometen a:

- 5.1. Por parte de **EL CONADIS**:
 - a. Brindar a **LA MUNICIPALIDAD** capacitación, asistencia técnica y acompañamiento en el proceso de implementación para la administración del Registro Municipal de la Persona con Discapacidad, facilitando la Información pertinente respecto de los requerimientos mínimos para la implementación del Registro Municipal de la Persona con Discapacidad.
 - b. Elaborar en coordinación con **LA MUNICIPALIDAD** el cronograma de asistencia técnica, el cual comprende capacitaciones presenciales de corte teórico - práctico para la administración del Registro Municipal de la Persona con Discapacidad.



Firmado digitalmente por
BEDRUNA CORDOVA Anacleto
Ramon FAU 20433270481 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 24.05.2021 23:13:09 -05:00



Firmado digitalmente por FALCON
OBLITAS DE LIRA Katherine
Rosemary FAU 20433270481 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 24.05.2021 21:28:31 -05:00



Firmado digitalmente por ZANETTI
PEINADO Yan Alfredo FAU
20433270481 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 24.05.2021 21:16:00 -05:00



Firmado digitalmente por QUISPE
NAVARRETE Helbert Augusto FAU
20433270481 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 24.05.2021 20:49:48 -05:00



Firmado digitalmente por PINTO
OLIVARES Jose Guillermo FAU
20433270481 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 24.05.2021 19:52:14 -05:00





CONADIS

Consejo Nacional para la Integración
de las Personas con Discapacidad



- c. Configurar en dos (02) equipos Informáticos de **LA MUNICIPALIDAD** el acceso al Sistema Integral del Registro Nacional de la Persona con Discapacidad (Aplicativo Web).
- d. Proporcionar dos (02) usuarios y contraseñas a **LA MUNICIPALIDAD** para el acceso al Sistema Integral del Registro Nacional de la Persona con Discapacidad.
- e. Solicitar los informes necesarios a **LA MUNICIPALIDAD**, para verificar los servicios que se vienen realizando, así como el buen uso del Sistema Integral del Registro Nacional de la Persona con Discapacidad.

5.2. Por parte de **LA MUNICIPALIDAD**:

- a. Brindar la información y/o las facilidades necesarias para que el personal de **EL CONADIS**, cumpla con la asistencia técnica requerida para cumplir con la finalidad del Convenio.
- b. Formalizar la creación del Registro Municipal de la Persona con Discapacidad a través de Ordenanza Municipal, conforme lo señalan los Lineamientos para la Administración de Registros Regionales y Locales, aprobados mediante Resolución de Presidencia N° 004-2018-CONADIS/PRE.
- c. Elaborar en coordinación con **EL CONADIS** el cronograma de asistencia técnica, el cual comprende capacitaciones presenciales y/o no presenciales (utilizando los medios tecnológicos adecuados y que se encuentren a disposición) de corte teórico – práctico; apoyo que será brindado al personal y al responsable de la administración del Registro Municipal de la Persona con Discapacidad que **LA MUNICIPALIDAD** designe, de acuerdo a lo estipulado en el Art. 5 numeral 5 de la Directiva N° 001-2018-CONADIS/PRE, "Lineamientos para la Administración de los Registros Regionales y Municipalidades de la Persona con Discapacidad", aprobada por Resolución de Presidencia N° 004-2018-CONADIS/PRE.
- d. Las personas autorizadas suscribirán el compromiso de confidencialidad y no divulgación de información para el acceso al Sistema Integral del Registro Nacional de la Persona con Discapacidad, a cargo de **EL CONADIS**.
- e. Remitir a **EL CONADIS** el compromiso de confidencialidad y no divulgación de información de las personas autorizadas al uso de claves de acceso al Sistema Integral del Registro Nacional de la Persona con Discapacidad, que forma parte integrante del presente convenio, en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles contados desde su suscripción.
- f. Emplear las claves para el acceso al Sistema Integral del Registro Nacional de la Persona con Discapacidad en armonía con sus competencias y atribuciones.
- g. Salvaguardar el buen uso de los usuarios y contraseñas proporcionados por **EL CONADIS** para el acceso al Sistema Integral del Registro Nacional de la Persona con Discapacidad.
- h. Garantizar que la información obtenida, en virtud del presente convenio, no será transferida electrónicamente, ni almacenada, o entregada de manera gratuita o pecuniaria, teniendo en cuenta que la misma al estar contenida en el Registro Nacional de la Persona con Discapacidad es de carácter confidencial, conforme al artículo 71 del Reglamento de la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2014-MIMP y contiene



Firmado digitalmente por
BEDRINA CORDOVA Anasty
Ramen FAU 20433270481 soft
Motivo: Day V° B°
Fecha: 24.05.2021 23:13:27 -05:00



Firmado digitalmente por FALCON
OBITUAS DE LIRA Katherine
Rosemary FAU 20433270481 soft
Motivo: Day V° B°
Fecha: 24.05.2021 21:28:47 -05:00



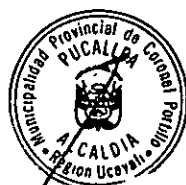
Firmado digitalmente por ZANETTI
PEINADO Ivan Alfredo FAU
20433270481 soft
Motivo: Day V° B°
Fecha: 24.05.2021 21:16:25 -05:00



Firmado digitalmente por QUISPE
NAVARRETE Hilaria Augusto FAU
20433270481 soft
Motivo: Day V° B°
Fecha: 24.05.2021 20:42:58 -05:00



Firmado digitalmente por PINTO
OLIVARES Jose Guillermo FAU
20433270481 soft
Motivo: Day V° B°
Fecha: 24.05.2021 19:52:30 -05:00



Información sensible protegida por la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2013-JUS.



Firmado digitalmente por
BEDRIANA CORDOVA Anatzky
Ramen FAU 20433270481 soft
Motivo: Day V° B°
Fecha: 24.05.2021 22:13:44 -05:00



Firmado digitalmente por FALCON
OBLITAS DE LIRA Katherine
Rosemary FAU 20433270481 soft
Motivo: Day V° B°
Fecha: 24.05.2021 21:27:01 -05:00



Firmado digitalmente por ZANETTI
PEINADO Ivan Alfredo FAU
20433270481 soft
Motivo: Day V° B°
Fecha: 24.05.2021 21:16:40 -05:00



Firmado digitalmente por QUSPE
NAVARRETE Hubert Augusto FAU
20433270481 soft
Motivo: Day V° B°
Fecha: 24.05.2021 20:50:05 -05:00



Firmado digitalmente por PINTO
OLIVARES Jose Guillermo FAU
20433270481 soft
Motivo: Day V° B°
Fecha: 24.05.2021 19:52:45 -05:00



- i. Implementar los mecanismos necesarios para salvaguardar la Información contenida en el Sistema Integral del Registro Nacional de la Persona con Discapacidad, cumpliendo con los estándares de seguridad de la información que sean requeridos por **EL CONADIS** y la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2013-JUS.
- j. Cumplir con los plazos y procedimientos determinados por **EL CONADIS**, acordes a la normativa vigente.
- k. Programar e incorporar en su Plan Operativo Institucional las actividades y los recursos presupuestales que resulten necesarios para la implementación del Registro Municipal de la Persona con Discapacidad.
- l. Los documentos adjuntos a la solicitud de Registro Municipal de Personas con Discapacidad, deberán ser digitalizados e ingresados al sistema dentro de las 24 horas de recibidos por la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, con la finalidad de tener acceso a los documentos para la fiscalización posterior.
- m. Aprobar el procesamiento de las solicitudes, visar y emitir los documentos que acrediten la inscripción en el Registro Municipal de las Personas con Discapacidad de **LA MUNICIPALIDAD**.

CLÁUSULA SEXTA. - DEL FINANCIAMIENTO

LAS PARTES convienen en precisar que, tratándose de un Convenio de Cooperación Interinstitucional, los compromisos asumidos en el presente documento no suponen ni implican el pago de contraprestación económica alguna entre las mismas, ni tampoco la transferencia de recursos presupuestales entre entidades.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - DE LA VIGENCIA Y PRÓRROGA

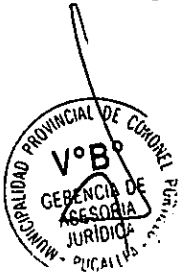
El presente Convenio tiene vigencia de un (1) año, a partir de la fecha de su suscripción, prorrogable automáticamente por periodos similares y sucesivos, salvo que alguna de **LAS PARTES** manifieste su voluntad de no prórroga del mismo, para cuyo efecto cursará una comunicación escrita con treinta (30) días hábiles de anticipación antes del vencimiento del presente Convenio o de su prórroga automática.

CLÁUSULA OCTAVA. - DE LAS MODIFICACIONES

Las disposiciones contenidas en el presente Convenio podrán ser modificadas en cualquier momento durante su ejecución, por mutuo acuerdo de **LAS PARTES**, a través de una Adenda y por el mismo nivel de aprobación del presente Convenio.

CLÁUSULA NOVENA. - DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

De conformidad con lo establecido en el párrafo 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, **LAS PARTES** suscriben el presente convenio de cooperación interinstitucional de manera libre y acorde a sus competencias; en consecuencia, el convenio podrá declararse concluido previa notificación a la otra parte con una anticipación de treinta (30) días hábiles, luego de lo cual la libre separación surtirá sus efectos, sin que ello genere derecho de pago de penalidad o indemnización alguna.

**CONADIS**Consejo Nacional para la Integración
de las Personas con Discapacidad**CLÁUSULA DÉCIMA. - DE LAS COORDINACIONES**

Para la ejecución del presente Convenio, cada una de **LAS PARTES** designa a los siguientes coordinadores Interinstitucionales a la fecha de suscrito el mismo:

- Por parte de **EL CONADIS**, el/la Director/a de la Sub Dirección de Registro.
- Por parte de **LA MUNICIPALIDAD**, el/la encargada de la Oficina OMAPED-MPCP.

Los(as) coordinadores(as) designados serán responsables ante sus respectivas instituciones del cumplimiento de las actividades que se acuerden y realicen en el marco del presente Convenio, así como de la ejecución, seguimiento y evaluación de estas.

LAS PARTES podrán reemplazar a los representantes antes designados, debiendo cursar una comunicación a la otra parte y por escrito con una anticipación mínima de treinta (30) días hábiles.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA. - DE LA CESIÓN DE COMPROMISOS CONVENIDOS

Ambas Partes están totalmente impedidas de realizar cesión de compromisos convenidos en cualquiera de sus formas a otras entidades públicas o privadas de igual o menor jerarquía. El incumplimiento de lo antes establecido por cualquiera de **LAS PARTES** faculta a la otra a resolver el presente Convenio de manera inmediata, siendo suficiente para ello la remisión de una carta en el domicilio señalado en la parte introductoria del presente documento.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA. - DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier discrepancia en su aplicación o interpretación, derivada de la suscripción del presente Convenio, buscará ser solucionada mediante el entendimiento directo, sobre las bases de las reglas de la buena fe y común intención de **LAS PARTES**, procurando para tal efecto, la máxima colaboración para la solución de las diferencias. De continuar con las controversias, se podrá utilizar los métodos alternativos de resolución de conflictos.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA. - DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

LAS PARTES se reservan el derecho de verificar el adecuado cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio y la facultad de resolverlo de pleno derecho, en los siguientes casos:

13.1. Conforme a lo indicado en la Cláusula Novena.

13.2. Por el incumplimiento de alguno de los compromisos asumidos por el presente Convenio, para cuyo efecto será suficiente la remisión de una carta notarial con cinco (05) días hábiles de anticipación, cursada a los domicilios señalados en la parte introductoria del presente documento.

El término del Convenio no liberará a **LAS PARTES** de los compromisos previamente asumidos y que se encuentran pendientes de ejecución, por lo que no se impedirá la continuación y culminación de las actividades iniciadas o que estuviesen desarrollándose a la fecha de su resolución.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA. - SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

A efectos de asegurar el cumplimiento del objeto del presente convenio los coordinadores de **LAS PARTES** realizarán evaluaciones semestrales de la ejecución del convenio, precisándose el nivel de ejecución del convenio a fin de adoptar las medidas necesarias para asegurar su cumplimiento.

Firmado digitalmente por
BEDRANA CORDOVA Anacleto
Razon FAU 20433270461 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 24.05.2021 22:14:05 -05:00

Firmado digitalmente por FALCON
CELTAS DE LIRA Katherine
Razon FAU 20433270461 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 24.05.2021 21:27:22 -05:00

Firmado digitalmente por ZANETTI
PEÑADO Ken Alfredo FAU
20433270461 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 24.05.2021 21:17:24 -05:00

Firmado digitalmente por QUISPE
NAVARRETE Hubert Augusto FAU
20433270461 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 24.05.2021 22:50:15 -05:00

Firmado digitalmente por PRITO
OLIVARES Jose Guillermo FAU
20433270461 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 24.05.2021 19:53:01 -05:00





CONADIS
Consejo Nacional para la Integración
de las Personas con Discapacidad

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA. - ANTICORRUPCIÓN

LAS PARTES, declaran y garantizan no haber, participado directa o indirectamente, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación con el presente convenio.

Así mismo, **LAS PARTES** se obligan a conducirse en todo momento, durante la ejecución del convenio, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirecta o a través de sus colaboradores, socios, accionistas, integrantes, de los Órganos de la administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas.

Además, **LAS PARTES** se comprometen a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA. - CONFIDENCIALIDAD

LAS PARTES se comprometen a no divulgar la información o documentación a la que tengan acceso en mérito a los compromisos asumidos en el presente convenio que puedan suscribirse durante el plazo de su vigencia, a excepción de aquella información que es de dominio público, conforme a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información y demás normas conexas.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA. - DEL DOMICILIO Y COMUNICACIÓN

Cualquier comunicación que deba ser cursada entre **LAS PARTES**, se entenderá válidamente realizada, si fuera entregada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente convenio. Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación.

Las comunicaciones se realizarán mediante documentos formales, cursados entre los funcionarios designados como representantes a que se refiere la Cláusula Décima.

En señal de conformidad con lo expresado en el presente convenio, el mismo es suscrito en dos (02) ejemplares de idéntico tenor y valor, firmándose en la Ciudad de Pucallpa a los 28 días del mes de mayo de 2021.

Firmado digitalmente por
BEDRRIANA CORDOVA Anetoly
Ramen FAU 20433270481 eoh
Motivo: Day V° B°
Fecha: 24.05.2021 23:14:20 -05:00

Firmado digitalmente por FALCON
OSUITAS DE LIRA Katherine
Rosemary FAU 20433270481 eoh
Motivo: Day V° B°
Fecha: 24.05.2021 21:27:42 -05:00

Firmado digitalmente por ZANETTI
PEINADO Ivan Alfredo FAU
20433270481 eoh
Motivo: Day V° B°
Fecha: 24.05.2021 21:17:42 -05:00

Firmado digitalmente por QUISPE
NAVARRETE Haber Augusto FAU
20433270481 eoh
Motivo: Day V° B°
Fecha: 24.05.2021 20:50:28 -05:00

Firmado digitalmente por PINTO
OLIVARES Jose Guillermo FAU
20433270481 eoh
Motivo: Day V° B°
Fecha: 24.05.2021 19:53:33 -05:00

MARCO ANTONIO GAMARRA LA BARRERA
Presidente

Consejo Nacional para la Integración de la
Persona con Discapacidad - CONADIS



SEGUNDO LEÓNIDAS PÉREZ COLLAZOS
Alcalde

Municipalidad Provincial de Coronel Portillo